

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

- Per un mes 0'00
- Per tres meses 15'00
- Per seis meses 30'00
- Per un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos más portes

Hasta tres meses P&D y fechas anteriores 0,50 pesetas

Frangos concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción se adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo haberlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

oOo

Secretaría General

CIRCULAR

4083

«El Estado, en su misión titular de la Sociedad, exige para el ejercicio de determinadas profesiones, entre otras la de Practicante y Matrona, el haber cursado en el Centro docente oficial, los estudios necesarios, y haber obtenido el título correspondiente, considerándose como intrusos en el ejercicio de la profesión a cuantos ejerzan sin hallarse en posesión de dichos títulos y sin haber cumplido los demás requisitos de tipo fiscal y corporativos, como el de pertenecer al Colegio Oficial en donde se agrupan los que ejercen la misma profesión, dentro del territorio que comprenda.—Y siendo obligación elemental de la Autoridad gubernativa velar por el cumplimiento de las leyes y perseguir a los que las infrinjan, este Gobierno Civil, teniendo conocimiento de que en esta provincia se ejerce frecuentemente el ejercicio de la profesión de Practicante y Matrona por individuos sin título legal que les autorice para ello, y sin conocimientos científicos, causando perjuicios a los enfermos que caen en sus manos, he acordado dictar la presente Circular disponiendo lo siguiente:

Primero.— Solo pueden ejercer la profesión de practicantes y Matronas los que tengan los títulos oficiales correspondientes sin que puedan delegarse dicho ejercicio en otra persona que carezca del mismo.

Segundo.— Para el cumplimiento de lo anterior, denunciaré a las Autoridades judiciales por el delito de intrusismo a las que no reúnan las condiciones dichas, además de aportar las medidas de tipo gubernativo que sean precedentes.

Tercero.— Los agentes de mi Autoridad, Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Subdelegados de Medicina e Inspectores Municipales de Sanidad, vienen obligados a denunciar a este Gobierno Civil, cuantos casos conozcan de intrusismo en el ejercicio de la profesión de Practicantes y Matronas, para adoptar contra los infractores de la legislación vigente cuantas medidas pertinentes sean precisas, así como espero del público que colabore con las Autoridades denunciando ante ella a aquellos desafortunados que infrinjan lo ordenado. Y como quiera que se han recibido denuncias en este Gobierno de

que en algunos Ayuntamientos no se cumple lo ordenado en la transcrita Circular, por la presente se encarga el más exacto cumplimiento de la misma por aquellos que ejercen autoridad y según se determina en el apartado 3º. de la citada Circular.

Logroño 17 de Noviembre de 1948.

El Gobernador Civil,
Alberto Martín Gamero

Delegación Provincial de Estadística

Elecciones de Concejales

CIRCULAR

Recuerdo a los señores Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral que el día siguiente al de la elección de Concejales, que se celebrará el 21 de Noviembre actual, deberán remitirme el estadiillo que, para recoger datos estadísticos del escrutinio, les remití con fecha 5 de los corrientes, después de consignar en el mismo el número de electores que han votado (distinguiendo varones y mujeres), el número de votos anulados y el número de votos en blanco.

En los Municipios que no se verifique la votación por ser el número de candidatos proclamados menor o igual al de Concejales a elegir, me remitirán también el estadiillo, sin consignar cifra alguna, pero haciendo constar en la línea de observaciones que no hubo elección por la causa expresada.

Logroño 18 de Noviembre de 1948.

El Delegado Provincial de Estadística

Administración de Justicia

—o—

EDICTO

3729

Para notificar el Embargo de Fincas a Contribuyentes forasteros.

Don Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Villamediana a la que corresponde la ciudad de Cenicero.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débito de contribución Urbana del término municipal indicado, pertenecientes a los ejercicios de 1946 y 1947, he acordado

y se ha practicado el embargo de fincas a los deudores forasteros que a continuación se expresan:

A Doña Rosario Abecia Ruiz. Una finca urbana sita en Puerta palacio (molino derruido) de 140 m², linda derecha, camino, izquierda y espalda río Ebro. Líquido imponible 140 pesetas.

A Doña Manuela Acevedo Mayoral.

Un corral sito en la calle de Castejón, de 28 m², linda derecha Hros. de Jerónimo Olavarrieta izquierda Fernando Muga, y espalda Casilda López. Líquido imponible 3 pesetas.

A Doña Crescencia Caballero Valdivieso.

Un corral sito en la traviesa de Caballeros, de 120 m², linda derecha dueño, izquierda Valentín García y espalda Eusebio Bobadilla. Líquido imponible 35 pesetas.

A Doña Marisantos Carreras. Una casa sita en la calle de El Olmo, de 48 m², linda derecha rimo Artacho, izquierda Nicolás Miranda, espalda Catalina Sáez. Líquido imponible 30 pesetas.

A Don Trifón Fernández Ortega.

Un corral sito en Barranco Bajo, de 238 m², linda derecha servidumbre de pasa, izquierda Gorgonio del Campo, espalda Ribazo. Líquido imponible 15 pesetas.

A Don Gregorio Martínez Gómez.

Una casa sita en la calle Barranco de 59 m², linda a la derecha Melchor Mena izquierda Isabel Muga y espalda Ribazo. Líquido imponible 33 pesetas.

A Doña Pascuala Sotés Díaz.

Una casa sita en Barranco Alto, de 20 m²; linda derecha Liborio Velasco izquierda Aniceto Arripas, y espalda Pablo Esperanza. Líquido imponible 15 pesetas.

A Don Claudio Rodríguez Mena.

Un corral sita en Las Heras, de 18 m²; linda derecha Celestino Echevarría, izquierda Felipe Lagunilla y espalda Celestino Echevarría. Líquido imponible, 15 pesetas.

A Don Rufino Vidafía Pascual.

Un lago sito en San Justo, de 24 m²; linda derecha y espalda servidumbre de pase izquierda Santiago Artacho. Líquido imponible 0,20 pesetas.

A Don Lucio Tricio Mena.

Una casa sita en la calle del Olmo, de 69 m²; linda derecha Urbano Santiago, izquierda, calle Urbano Santiago. Líquido imponible 60 pesetas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante legal en este término municipal, ni han participado a la Delegación de

Hacienda el lugar de su residencia o el de la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial de la provincia» efectos de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1.928, y se les requiere para que en el plazo de ocho días a contar de su publicación, se personen en este expediente o designen representante que lo verifique y me haga entrega de los títulos de propiedad de las fincas expresadas, bajo percibimiento de suplirlos a su costa, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo serán declarados en rebeldía y no se practicará a los mismos ninguna otra notificación ni requerimiento.—

Cenicero a 11 de Octubre de 1948—

El Recaudador

EDICTO

3990

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza a Julián Mena Campos, mozo de pista en el circo Amar cuyo actual paradero y domicilio se ignora, así como también a Gabino Peña obrero del circo referido y al dueño de una cantina que va siguiendo al mismo, a fin de que comparezcan dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia en este Juzgado de Instrucción para recibirles declaración por virtud de la causa n.º 273 de 1.948 que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto; ofrecer el procedimiento a quien corresponda y acreditar la preexistencia de lo suscitado, bajo percibimiento de pagarles el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño 2 de noviembre de 1.948.

REQUISITORIA

3974

Letona Añes Angel, de 28 años soltero, panadero, hijo de Severiano y de Natividad, natural de Zalduendo (Alava), natural de sin domicilio conocido, comparecerá en este Juzgado Comarcal en el término de diez días, con el fin de extinguir la pena de veinte días de arresto menor y pago de costas que le fueron impuestas en el Juicio de Faltas número 38 de este año sobre hurto, previniéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceda a la busca del mismo, y caso

de ser habido le pongan a mi disposición en el Depósito Municipal de esta Ciudad.

Dado en Calahorra, (Logroño) a 2 de Noviembre de 1948.

El Jue Comarcal

REQUISITORIA

3950

De la Merced Expósito-Castro, de 46 años, natural de Bibiestre de los Navos (Soria) hijo de Basilia domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 213 de 1948 que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 27 de octubre de 1948.

El Juez de Instrucción,

Junta Provincial del Censo Electoral

-0-

Logroño

A efectos de cumplimentar lo ordenado sobre los datos estadísticos que deben consignarse en los impresos remitidos directamente a las Juntas Municipales del Censo Electoral por la Delegación provincial del Instituto Nacional de Estadística, se requiere a las citadas Juntas Municipales del Censo Electoral para que cumplan cuanto les fué ordenado, en la inteligencia de que serán sancionadas aquellas cnyos cuestionarios no sean enviados dentro del plazo fijado.

Logroño 19 de noviembre de 1.948

El Presidente,
Ignacio Sáenz de Tejada

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

4085

El día 26 del actual a las once de su mañana se procederá en esta Casa Consistorial a la celebración a pública subasta de pastos para 428 lanares, 106 cabrió y 27 vacuno en el precio de tasación de 4.962 pts. y 205'65 de indemnizaciones.

Dicha subasta quedará sujeta a cuantas instrucciones pueda dictar la Superioridad de Montes en cuanto a ellos se refieren.

Las condiciones estarán de manifiesto en Secretaria hasta el día de la subasta.

Almarza de Cameros 15 de noviembre de 1.48.

El Alcalde

ANUNCIO

4086

El día 27 del actual a las once de su mañana se procederá en esta Casa Consistorial a la celebración a pública subasta de 990 Hos. de pastos para 1.800 lanares 136 cabrió en el precio de ta-

sación de 13.248 pts. 517,65 de en cuanto indemnizaciones.

Dicha subasta quedará sujeta a cuantas instrucciones puedan dictar la Superioridad de Montes a ellos se refiere.

Las condiciones estarán de manifiesto en Secretaria hasta el día de la subasta.

Pinillos 15 de noviembre de 1948.

El Alcalde

ANUNCIO

4052

Confecionados los Repartimientos de las Contribuciones Rústica, Pecuaria y Urbana, con sus listas cobratorias quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Pinillos, 8 Noviembre 1948.

El Alcalde

EDICTO

4052

Aprobado en principio Expediente de Transferencia de Créditos, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del citado Ayuntamiento durante 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto que regula las Haciendas Locales.

Fonzaleche a 8 de Noviembre de 1948.

El Alcalde

ANUNCIO

3957

Habiéndose terminado los trabajos de depuración del Amillaramiento que se estaban llevando a cabo en este término municipal, quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario a efectos de reclamaciones por aquellos propietarios que se crean perjudicados, las que deberán ser presentadas por escrito, y debidamente reintegradas.

Hormilleja, 29 de octubre de 1948.

El Alcalde

EDICTO

3958

Aprobado en principio por este Ayuntamiento expediente de Habilitación y Suplemento de crédito número 2 a fin de atender obligaciones de urgente necesidad, queda expuesto al público según lo preceptuado en el artículo 236 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Hormilleja, 29 de octubre de 1948.

El Alcalde

ANUNCIO

4040

Formado y aprobado el Presupuesto Municipal ordinario para el año 1949, así como las Ordenanzas fiscales para dicho año, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría Municipal durante 15 días hábiles conforme el art.º 227 del Decreto de 25 de Enero de 1.946, para su examen y reclamaciones, conforme a los art.ºs 228 y 229 de dicho Decreto de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brieva de Cameros 11 de Noviembre de 1.948.

El Alcalde

EDICTO

4045

Formados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los documentos cobratorios que a continuación se expresan para el próximo ejercicio de 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario al objeto de su examen y reclamaciones.

Repartimiento de Rústica y pecuaria.

Repartimiento de Urbana.

Matrícula Industrial

Robres del Castillo 2 de noviembre de 1948.

El Alcalde

ANUNCIO

4024

A los efectos de reclamaciones queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el Padrón de Urbana formado para el Ejercicio de 1949.

Igea, 8 de noviembre de 1948

El Alcalde,

4004

Quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario y a examen y representación de reclamaciones, los siguientes documentos, para el año próximo de 1.949, a saber:

Repartos de Rústica y Pecuaria.

Repartos de edificios y solares.

Matrícula Industrial.

Manjarres a 31 de Octubre de 1.948.

4020

Confecionados los documentos que seguidamente se expresan, quedan expuestas al público por espacio de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes. Documentos que se citan; Repartimiento de contribución rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial.

Huercanos 2 de noviembre de 1948,

El Alcalde

EDICTO

Confecionados los Repartimientos de las contribuciones, rústica, pecuaria, urbana y matrícula industrial para el próximo año de 1949 quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario al objeto de reclamaciones.

Tormantos, 28 de octubre 1948

El Alcalde,

EDICTO

4010

Confecionado por este Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo reglamentario, para que durante el mismo puedan interponerse las reclamaciones que sean pertinentes.

Bezares a 2 de noviembre de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

4017

Aprobado por la Agrupación Comarcal de este partido el Presupuesto especial para atenciones del Juzgado Comarcal en el

ejercicio de 1.949. en cumplimiento de lo que dispone el apartado 2.º del art. 249. del Decreto de 25 de enero de 1946, en relación con los artículos 228 y 229 respectivamente del citado Decreto, al expediente respectivo queda expuesto al público para admisión de reclamaciones por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas en la intervención de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervera del Río Alhama, a 5 de noviembre de 1948.

El Alcalde-Presidente,

EDICTO 4012

Formado el Repartimiento de rústica-pecuaria, Padrón de urbana y Matrícula industrial para efectos tributarios del año 1.949 quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días para su examen e interposición de las reclamaciones que se estimen procedentes.

Ezcaray, 5 de noviembre de 1948

El Alcalde

EDICTO 4021

Don Leoncio Harcia Martínez, Alcalde de Villamediana de Iregua.

Hace Saber: Confecionados los Repartimiento de la Contribución Urbana, Rústica y Pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1.949 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de DIEZ días hábiles a fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados, puedan presentar las reclamaciones en dicha Oficina advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villamediana de Iregua a 8 de Noviembre de 1.948.

El Alcalde,

ANUNCIO

4031

Quedan expuestos al público por el plazo de DIEZ días para su examen en esta Secretaría Municipal los siguientes documentos admitiendo durante dicho periodo de tiempo las reclamaciones que se estimen precedentes.

Reparto de Rústica y Pecuaria Padrón de Edificios y Solares. Matrícula Industrial.

Viniestra de Abajo 2 de Noviembre de 1.948

El Alcalde

ANUNCIO

4041

Formados el Repartimiento de Rústica y Pecuaria y Padrón de Edificios y Solares de este término municipal, correspondientes al año de mil novecientos cuarenta y nueve, quedan expuestos al público por el plazo reglamentario a los efectos de reclamaciones.

Zorraquín, 5 de noviembre de 1.948

El Alcalde,

EDICTO 4099

Confecionados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana e industrial para el próximo año de 1949, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo reglamentario, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que en su caso procedan.

Arnedillo, 16 de noviembre de 1.948.

El Alcalde,